

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo Rad.N°.2023-00142-00

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial demandante, presentó solicitud de “*retiro de la demanda*”, manifestando que su poderdante y el demandado JULIAN ANDRES MUÑOZ LOZANO llegaron a un acuerdo en el centro de conciliación FUNDAFAS, frente a las obligaciones adeudadas por aquél; encontrándose procedente dicho pedimento, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el retiro de la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida a través de apoderada judicial por DIANA LORENA GRISALES MAYOR en calidad de representante legal de la menor M.J.M.G. como titular del derecho alimentario en contra de JULIAN ANDRES MUÑOZ LOZANO; de conformidad con los preceptos del Artículo 92 del Estatuto procesal, por cuanto se cumplen las exigencias previstas, acorde con lo anteriormente enunciado.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora si a ello hubiere lugar, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente electrónico correspondientes a este Juzgado.

Por la citaduría del Despacho, procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 072 Hoy 08 de junio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria